



UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN

Autoridad Nacional de Televisión

Abril 2015

ACCESO UNIVERSAL AL SERVICIO DE TELEVISIÓN

PROYECTO TDS

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- La garantía del derecho a la información como mandato constitucional, se asegura a través de la disponibilidad y eficacia de la TV Abierta radiodifundida. Servicio Público de TV abierta libre y gratuita, sin sometimiento a contratos o vínculos comerciales o privados.
- La Constitución Nacional plantea que la televisión es un servicio público y en este sentido, corresponde al Estado garantizar el acceso universal al mismo.
- La ANTV tiene dentro de sus funciones la materialización de dichos mandato constitucional, por lo cual ha planteado el proyecto TDS.

ACCESO UNIVERSAL AL SERVICIO DE TELEVISIÓN

- **El TDS Social estará a cargo del Gestor de la televisión pública RTVC**

El artículo 24 de la Ley 335 de 1996 clasifica por razón del cubrimiento, el servicio de **televisión nacional de operación pública**, asignando su operación a Inravisión o a quien haga sus veces, definiendo que se trata de “...*las señales de televisión operadas por Inravisión o el ente público pertinente, autorizadas para cubrir todo el territorio nacional*”. Tal definición y concesión a Inravisión (Hoy RTVC), es general en relación con la prestación del servicio de televisión sin distingo de la tecnología utilizada.

ACCESO UNIVERSAL AL SERVICIO DE TELEVISIÓN

- El artículo 24 de la Ley 14 de 1991, establece expresamente que Inravisión (hoy RTVC), podrá utilizar redes y servicios de satélites para la emisión, transmisión y recepción de señales de televisión.
- Por virtud de lo previsto en el Decreto 3550 de 2004, RTVC es el gestor y responsable de la prestación del servicio de televisión pública nacional en Colombia.
- RTVC es así la entidad idónea para operar el TDS Social, dada condición de operador público llamado a garantizar el acceso universal al servicio, contando para ello con concesión por ministerio de la Ley para operar el servicio en su área de cobertura autorizada (nacional por su naturaleza y disposición legal).

ACCESO UNIVERSAL AL SERVICIO DE TELEVISIÓN

- El TDS es televisión abierta radiodifundida por satélite, y no está sujeto a acuerdo de voluntades o a un acto de suscripción por cual no constituye, con base en el marco legal colombiano, televisión suscripción.
- El TDS no está dirigido a un público en particular sino abierto a la población colombiana, para garantizar el acceso universal (Art. 20 de Ley 182 de 1995 que define la tv abierta)
- El acceso universal y la atención a 4.000.000 de habitantes que no reciben el servicio, constituye el propósito fundamental del TDS Social.